



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

En Sevilla, a 02/09 de 2015.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña María del Mar González Rodríguez, en su condición de Comisionada para el Polígono Sur de Sevilla, en virtud del Decreto 194/2013, de 15 de octubre, en ejercicio de la delegación de firma prevista en la Orden del Consejero de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Ramón González Carvajal, Vicerrector de Transferencia Tecnológica de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de la misma para firma del presente Convenio.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que es voluntad de las partes colaborar en la formación de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentar que estas prácticas externas sean accesibles a estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

**Segundo.-** Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobado CG de 24/7/2013), así como el Acuerdo Universidad único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS nº 2, de 10/02/2009, en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US y el Acuerdo 7.1/CG 25/07/07 por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

**Tercero.-** Que es de apreciar la concurrencia de fines e intereses de carácter público y el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la normativa aplicable de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Cuarto.-** Que, por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de cooperación educativa de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, a través del Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, y la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en las dependencias del Comisionado, por el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos previstos en la normativa de prácticas académicas externas.

A estos efectos, las prácticas serán desarrolladas y ejecutadas en relación con las actividades propias del Comisionado.

### **Segunda.-** Proyecto formativo.

El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el Anexo I de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **Tercera.-** Obligaciones de las partes.

1.- El Comisionado, por medio del presente Convenio se compromete en lo siguiente:

- a. Colaborar con la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por el alumnado matriculado en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales. A este fin:
  - Facilitará a las Universidades las estructuras de gestión y servicios para ser utilizada en la formación del alumnado.
  - Apoyará al alumnado, durante la realización de las prácticas, para facilitar el desempeño de las actividades a realizar durante las mismas.
- b. Designará profesionales para que ejerzan como tutores y tutoras de prácticas ocupándose de supervisar las actividades y controlar el desarrollo de las prácticas del alumnado.
- c. Facilitará la realización de la encuesta anual satisfacción de las prácticas que, a estos efectos, tenga prevista la Universidad.



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

d. Asimismo, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, se compromete a las restantes obligaciones previstas en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad; y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

2.- La Universidad de Sevilla se compromete a:

- a. Informar al Comisionado acerca del contenido de la programación académica de carácter práctico del alumnado y de cuantas cuestiones de carácter académico puedan resultar necesarias para la gestión de las prácticas.
- b. Elaborar anualmente una encuesta satisfacción de las prácticas y trasladar sus resultados desagregados al Comisionado.
- c. Facilitar la labor de los tutores de prácticas.
- d. Suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la realización de las prácticas del alumnado.
- e. Reconocer la labor de la Consejería y el Comisionado mediante documento expedido al efecto.
- f. Asimismo, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 23 y 30 de la citada normativa y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 24 y 29 de la citada normativa.

**Cuarta.-** Procedimiento.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el Comisionado y figurarán en el Anexo II o III que acompañan a este Convenio, según se trate de prácticas curriculares o prácticas extracurriculares.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación, y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas de Empresa y Empleo, por los Centros en el caso de tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

Por cada estudiante seleccionado se emitirá un documento por parte de la Universidad, en el modelo que figura como Anexo IV, en el que consten los datos referentes al estudiante, al Comisionado, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos) y, así como cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

**Quinta-** Ayuda de estudios, gastos de gestión, cobertura de seguro y otros gastos.

Ni la Consejería de la Presidencia y Administración Local ni el Comisionado están obligados a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. Estos correrán, en su caso, a cargo de la Universidad, de acuerdo con lo estipulado en cada oferta de prácticas.



El seguro previsto en el artículo 13 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad correrá a cargo de la Universidad, tanto para las prácticas curriculares como extracurriculares, en los términos de la normativa que resulte de aplicación.

El Convenio no supondrá ningún compromiso de gasto para la Consejería o el Comisionado.

**Sexta.-** Ausencia de vinculación.

La realización de las prácticas académicas externas no supondrá la existencia de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad, ni con la Consejería de la Presidencia y Administración Local ni con el Comisionado, en los términos del artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En consecuencia, la ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada.

Las actividades a realizar por el alumnado se limitarán exclusivamente a las previstas en el proyecto formativo, que en ningún caso podrán tener la condición o las características de la prestación laboral prevista el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

La Universidad de Sevilla con anterioridad al inicio de las prácticas dará traslado a las autoridades laborales de la relación de personas que en su condición de alumnos de la misma vayan a realizar sus prácticas académicas en el Comisionado.

**Séptima.-** Obligaciones y derechos del estudiante.

El estudiante tendrá los derechos y deberes previstos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en los artículos 25 y 26 Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

**Octava.-** Régimen de asistencia.

El régimen de asistencia será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita al alumnado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al Comisionado.

**Novena.-** Duración y horario de las prácticas.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de "prácticas externas" o la equivalente a esta.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses -salvo que supongan la continuación de la modalidad curricular, en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a tres meses- y no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y serán autorizadas por la Universidad.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del Comisionado, y quedarán reflejados en el Anexo IV. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada



por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

**Décima.-** Rescisión, revocación y renuncia de las prácticas.

Las prácticas podrán ser rescindida por el Comisionado y revocadas por la Universidad según lo dispuesto en los artículos 34, para las curriculares, y 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad. En ambos casos no supondrá la resolución del Convenio, salvo que concurra causa de las previstas en la Cláusula decimocuarta.

Asimismo el estudiante podrá renunciar a una práctica por causas justificadas.

La comunicación a la Universidad de la rescisión de una práctica por la Consejería o el Comisionado, y la renuncia de las prácticas por el alumnado se realizará por escrito según modelos (Anexos V y VI), en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la Universidad.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

**Undécima-** Protección de datos de carácter personal.

Con relación a la protección de datos de carácter personal se estará a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de esta normativa.

**Duodécima.** Régimen Jurídico del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla.

El Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c)

La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**Decimotercera.-** Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de un año, y se renovará por períodos anuales por acuerdo expreso de las partes adoptado con antelación a la finalización del período correspondiente.

Tanto la prórroga, como en su caso la rescisión, se constatarán por la Comisión de Seguimiento del convenio, que atenderá en este último caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.

**Decimocuarta.** Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo
- El incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, con una antelación de un mes a la fecha su efectividad.

**Decimoquinta.** Comisión de Seguimiento.

Para supervisar el correcto seguimiento y desarrollo de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de las Instituciones firmantes.

Con carácter general corresponde a la Comisión de Seguimiento las funciones de seguimiento de la ejecución del presente Convenio y de interpretación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como lo solicite una de las partes.

En lo que respecta a su funcionamiento, le resultará de aplicación las normas previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19 y en la Sección 1º del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

(Por autorización del Consejero a la Comisionada  
para el Polígono Sur, según Orden de 30 de julio de  
2015)



Fdo. MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Por la UNIVERSIDAD  
El Vicerrector de Transferencia Tecnológica



Fdo. RAMÓN GONZÁLEZ CARVAJAL